

## **CONVENIO N° 008-2024 - IVP/SM TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA OPERATIVIDAD DEL IVP - SAN MARTÍN**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran, de una parte el INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTÍN a la que en adelante se denominará “IVP – SAN MARTÍN”, con N° RUC 20531421508, con domicilio en Jr. José Olaya N° 278 - Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, representado por su Gerente General **Econ. John Dayan Saavedra Coral**, identificado con DNI 00934575 y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, a la que en adelante se denominará “LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL”, con RUC N° 20142659299, con domicilio en Jr. Yurimaguas N° 340 –Distrito de Banda de Shilcayo , Provincia y Departamento de San Martín representado por su Alcalde Distrital **Sr. ALBERTO ENRIQUE HILDEBRANT PINEDO**, con DNI N° 01100930 en los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, como Gobierno Local es la entidad básica de la organización territorial del Estado y órgano de gobierno que promueve el desarrollo económico local a través de planes de desarrollo aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de sus respectivas circunscripciones, tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
2. **IVP-SAN MARTÍN** es un organismo descentralizado de derecho público interno de las municipalidades distritales y provincial de San Martín, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, creado mediante Ordenanza Municipal N° 009–2003–A-MPSM de fecha 15 de julio del 2003, cuya finalidad es propiciar el desarrollo de la gestión vial provincial.
3. Mediante Decreto Supremo N° 088-2003-PCM se decreta la transferencia gradual y progresiva del programa de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales del Provias Rural del MTC a los Gobiernos Locales, para que encarguen su ejecución a los *Institutos Viales Provinciales*, constituidos legalmente mediante Ordenanza Municipal. Asimismo, se confirman a los IVPs como organismo encargados de la Gestión Vial de los caminos rurales en la jurisdicción de la provincia, el mismo que ejecutará el programa de mantenimiento vial, en base a los recursos que transfiera la Municipalidad Provincial y sus Distritos.
4. El Comité Directivo del IVP-SM está presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín y conformado por los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Cabo Alberto Leveaú, Cacatachi, Chipurana, Huimbayoc. El Porvenir, Juan Guerra, La Banda de Shilcayo, Morales, Papaplaya, Sauce, San Antonio de Cumbaza, Shapaja y Chazuta, las mismas que brindan el apoyo necesario para el funcionamiento del instituto.
5. De acuerdo al artículo 8° del Decreto Supremo N° 032-2005-EF y cumpliendo los requisitos señalados en la misma; mediante OFICIO (c) N° 028-2005-MTC/21 del 04 de Julio del 2005 se declara la Implementación del IVP-SAN MARTÍN.
6. De acuerdo al Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, se encuentra a cargo de la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal o rural.



7. Los Gobiernos Locales de acuerdo a lo establecido en los Artículos 73º, inciso 1.8 y Artículo 79º, inciso 2.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen competencia para ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de Infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, entre otros, comprendidos dentro del ámbito de su jurisdicción.
8. **Las MUNICIPALIDADES** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17º, literal k) de la Ley N° 27181, Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, tienen competencia en materia de gestión, construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.
9. Según acordado de la sesión Comité Directivo IVP SAN MARTIN del día **11 de abril del 2023**, se acordó con aportes al INSTITUTO VIAL IVP SAN MARTIN, para la operatividad del IVP-SM

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

1. Constitución Política del Perú, Artículo 192º, inciso 6 y Artículo 194º
2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
3. Decreto Legislativo 776 "Ley de Tributación Municipal" de fecha 30 de diciembre de 1993, Artículo 91º.
4. Ley N° 27630 que modifica el Artículo 89º del decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, y Fe de Erratas de fecha 16.01.2002.  
Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, artículos 15º, 16º, 17º y 18º.  
Ordenanza Municipal N° 009-2003-A-MPSM de fecha 15 de julio del 2003.  
Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Martín, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2003-A-MPSM de fecha 15 de julio del 2003.
8. Decreto Supremo N° 036-2003-PCM.
9. Decreto Supremo N° 088-2003-PCM.
10. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC.
11. Ley 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

1. El objeto del presente Convenio es la transferencia financiera que realiza **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a favor del **IVP-SAN MARTÍN**, destinados a la operatividad del IVP-San Martín para ser usadas en su respectivo distrito, de acuerdo a los montos y compromisos que se indican en **CLÁUSULA QUINTA** del presente Convenio.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### **DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

1. En virtud del presente convenio, ejecutará la transferencia a la Cuenta Interbancaria N°01854100054103146434, o a la Cuenta Corriente N° 0541-031464, del Instituto Vial Provincial San Martín, Banco de la Nación, para el cofinanciamiento de la operatividad.
2. La Municipalidad Distrital, se comprometerá en agendar el compromiso de pago con la finalidad de dar cumplimiento al referido convenio.





ANEXO N° 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Operatividad del IVP San Martin

| N°    | DEPARTAMENTO<br>PROVINCIA<br>Distrito | COFINANCIAMIENTO MUNICIPAL   |           |
|-------|---------------------------------------|------------------------------|-----------|
|       |                                       | APORTE MUNICIPAL<br>CONVENIO | S/ TOTAL  |
| 1     | SAN MARTIN                            |                              |           |
| 1.1   | SAN MARTIN                            |                              |           |
| 1.1.1 | La Banda de Shilcayo                  | 36,000.00                    | 36,000.00 |
|       |                                       | 36,000.00                    | 36,000.00 |

La Banda de Shilcayo, enero del 2024

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL SAN MARTIN  
 ESCO: JOHN DAVAN SAAVEDRA CORAL  
 GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
 LA BANDA DE SHILCAYO  
 Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
 ALCALDE